

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8080 29 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0021679

Señor
Emilio Ortega Londoño

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Hay contradicciones o inconsistencias en la información aportada acerca del solicitante.

Lo anterior, como quiera que se constató una inconsistencia entre el nombre del solicitante y el que figura en el certificado de ingresos para acceder a la tasa Mipyme aportado, lo cual genera dudas respecto de quién es el solicitante de registro de marca.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.1.4 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique si el solicitante va a ser el señor **Emilio Ortega Londoño**, como persona natural, o si el solicitante de registro de la marca es la sociedad **DISTRIBUCIONES OL SOLUTIONS S.A.S** con Nit No. 901.575.749, teniendo en cuenta que se el certificado de ingresos para acceder a la tasa de descuento por MIPYME, corresponde a la sociedad **DISTRIBUCIONES OL SOLUTIONS S.A.S** y no a la persona natural **Emilio Ortega Londoño**.

1.1. Si se determina que el solicitante es la sociedad **DISTRIBUCIONES OL SOLUTIONS S.A.S, se le requiere para que:**

- a. Aporte los documentos que acrediten la existencia y representación legal del solicitante, así como su domicilio o dirección de notificaciones.
- b. Si la sociedad **DISTRIBUCIONES OL SOLUTIONS S.A.S** quiere actuar mediante apoderado, deberá aportar el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia, o podrá actuar a través de su representante legal, para lo cual deberá indicar en la respuesta a este requerimiento, a través de quien actuará la sociedad **DISTRIBUCIONES OL SOLUTIONS S.A.S**. Lo anterior teniendo en cuenta que el poder que se adjunta lo otorga el señor **Emilio Ortega Londoño** como persona natural. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

1.2. Si se determina que el solicitante es la persona natural **Emilio Ortega Londoño, para acceder a la tasa de descuento MIPYME deberá acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por**

Oficio N° 8080 29 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0021679

actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o, si se trata de empresas de reciente creación, durante el tiempo que lleven operando.

La certificación deberá presentarse de la siguiente forma:

- Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellas mismas.
- Las personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal o por el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Allegue la certificación que acredite el tamaño empresarial del solicitante, según corresponda; o,
- En caso de no acreditar dicha condición, o si acreditado se determina que no cumple con los parámetros establecidos para ser considerado Mipyme, deberá pagar el valor faltante de la tasa correspondiente, el cual asciende a **\$754.500**, y aportar el comprobante de pago en la respuesta al presente requerimiento.

Tenga en cuenta que, para facilitar este trámite, se ha creado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al expediente de la referencia, con el valor faltante señalado en el presente requerimiento conforme al Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. A través de dicha tarea podrá consultar el monto a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Oficio N° 8080 29 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0021679

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora